



PRINCIPALES MODIFICACIONES DE LAS BASES DE COMPETICIÓN Y CUESTIONES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA TEMPORADA 2024/25.

COMPETICIONES FEB

Inscripciones de equipos

Fecha tope de inscripción competiciones FEB: 12 de julio de 2024 a las 13:00 h. Se recuerda la importancia de tener toda la documentación, pagos y avales realizados y presentados al menos con 48 horas de antelación con el fin de poder revisar y subsanar errores o deficiencias si las hubiera.

Artículo 136. Del RGyC de la FEB

- 1. Todo equipo que haya logrado la clasificación en una competición que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo en los siguientes términos:
 - a) La renuncia habrá de efectuarse por escrito firmado por el presidente del Club en el que se halle integrado el equipo, o bien por representante legal del Club, dirigido a su Federación Autonómica, la cual deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible a la FEB.
 - b) La renuncia debe efectuarse antes del 20 de junio de la temporada correspondiente para que se entienda realizada a tiempo.
 - c) La renuncia fuera de tiempo, conllevará el pago de los daños y perjuicios que dicha decisión pueda comportar a la FEB.
- 2. Producida en tiempo y forma la renuncia conforme a lo especificado con anterioridad, la FEB realizará la oportuna comunicación a todos aquellos equipos con orden deportivo para esa competición, informando de la renuncia presentada y estableciendo un plazo específico para que dichos equipos comuniquen su conformidad o no para ocupar dicha vacante en la competición, renunciando en caso afirmativo al derecho deportivo que tenían en la competición de categoría inferior.
- 3. Además de los efectos previstos en el apartado c) del punto anterior, los equipos que renuncien a participar en la categoría que les corresponde fuera del plazo establecido, para poder competir de nuevo deberán realizar su inscripción en la última de las categorías que organice la Federación Autonómica a la que pertenece.

Cuotas de Afiliación, Diligenciamiento de licencias y Avales de las competiciones FEB

Las cantidades a pagar por concepto de afiliación, diligenciamiento de licencias de las competiciones FEB son las siguientes:

000 © © fbm.es Patrocinadores Oficiales FBM



























Av. Salas de los Infantes, 1.8ª Planta. 28034 Madrid. España. t. 91 364 63 XX



	AFILIACIÓN DIL			DILIGENCIAMIENTO LICENCIAS		
CATEGORIA	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	A favor FBM	A favor FEB	
PRIMERA FEB	36.000	3.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	150.000	
SEGUNDA FEB	17.500	2.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	54.000	
TERCERA FEB	1.000	1.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	8.000	
LIGA FEMENINA	8.000	3.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	60.000	
LIGA FEMENINA CHALLENGE	4.000	2.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	24.000	
LIGA FEMENINA 2	1.000	1.000	Ver Cuadro	Ver Cuadro	13.500	

Se considerará no inscrito cualquier equipo cuyo Club tenga deudas de la temporada anterior y/o que no cumpla con los pagos de los importes que se recogen en el cuadro anterior en el momento de realizar su inscripción.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA ENDESA	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	46	46	92
Jugadora Comunitaria (*)	46	46	92
Jugadora extranjera	no Comunitar	ia (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.250	1.250	2.500
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Entrenador	95	95	190
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46	46	92

Importes expresados en euros.

Patrocinadores Oficiales FBM OOOOfbm.es























^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.





DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

PRIMERA FEB	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación	60	60	120
Jugador Comunitario (*)	60	60	120
Jugador extranjero	no Comunitar	io (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.500	1.500	3.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	2.000	2.000	4.000
Entrenador	110	110	220
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.650	2.650	5.300
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	55	55	110

Importes expresados en euros.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA CHALLENGE	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	42	42	84
Jugadora Comunitaria (*)	42	42	84
Jugadora extranjera	no Comunitar	ia (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.200	1.200	2.400
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.650	1.650	3.300
Entrenador	85	85	170
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.240	2.240	4.480
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	42	42	84

Importes expresados en euros.

OOOOfbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**























^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.





DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

SEGUNDA FEB	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de Formación	50	50	100
Jugador Comunitario (*)	50	50	100
Jugador extranjero	no Comunitario	(*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	1.000	1.000	2.000
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.400	1.400	2.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.750	1.750	3.500
Entrenador	95	95	190
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.255	2.255	4.510
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	46	46	92

Importes expresados en euros.

DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

LIGA FEMENINA 2	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugadora de Formación	38	38	76
Jugadora Comunitaria (*)	38	38	76
Jugadora extranjera	no Comunitari	a (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	900	900	1.800
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª Vuelta	1.100	1.100	2.200
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª Vuelta hasta el final del plazo de inscripción.	1.500	1.500	3.000
Entrenador	78	78	156
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.240	2.240	4.480
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	38	38	76

Importes expresados en euros.

OOOOfbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**























^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.

^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.





DILIGENCIAMIENTO DE LICENCIAS DE LAS COMPETICIONES FEB

TERCERA FEB	CUOTA FEB	CUOTA FBM	IMPORTE TOTAL
Documento de vinculación	35	35	70
Jugador de formación y/o comunitario (*)	36	36	72
Jugador extranjero	no Comunitar	io (*)	
Licencias tramitadas antes del inicio de la competición	700	700	1400
Licencias tramitadas desde el inicio de la competición hasta el inicio de la 2ª vuelta	975	975	1950
Licencias tramitadas desde el inicio de la 2ª vuelta hasta el final del plazo de inscripción	1.250	1.250	2.500
Entrenador	76	76	152
Entrenador extranjero no comunitario (**)	2.170	2.170	4.340
Asistentes, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	37	37	74

Importes expresados en euros.

Seguro Deportivo para licencias tramitadas en competiciones de la FEB

Los importes del seguro deportivo de las licencias de las competiciones FEB, que deberá ser abonado a la FBM son los siguientes:

CATEGORIAS F.E.B.	SEGURO DEPORTIVO
Jugador/a Comunitario/a	62,96
Jugador/a extranjero/a no Comunitario/a	62,96
Entrenador	34,45
Entrenador extranjero	34,45
Asistentes de equipo, Delegados, Médicos, Fisios, etc.	34,45

Importes expresados en euros

No será expedida ninguna licencia si no se cumple con los pagos de estas, recogidos en los cuadros anteriores, en el momento de diligenciar las mismas.

OOOOfbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**























^(*) Más canon FIBA, si procede.

^(**) En el caso de Entrenador con nacionalidad extranjera, siempre que esté en posesión del Título de Entrenador Superior y empadronado durante el año en España, la cuota a abonar será la de preparador.



Av. Salas de los Infantes, 1.8ª Planta. 28034 Madrid. España. t. 91 364 63 XX



COMPETICIONES FBM

Afiliación de equipos y diligenciamiento de licencias de jugadores, entrenadores y asistentes.

	Licencias						
Categorías	Afiliación	JUGA	DORES	ENTREN	ADORES	ASIST	ENTES
		LIC.	SEG	LIC.	SEG.	LIC.	SEG.
1 ^a Div. Nac. Mas/Fem.	565,00	42,00	62,96	78,00	33,79	42,00	33,79
1ª Div. Aut. Mas. "ORO"	345,00	18,25	62,96	44,00	33,79	25,50	33,79
1 ^a Div. Aut. Mas. "PLATA"	305,00	15,25	62,96	41,00	33,79	22,50	33,79
1 ^a Div. Aut. Fem.	345,00	18,25	62,96	44,00	33,79	25,50	33,79
2ª Autonómica	270,00	11,00	62,96	38,00	33,79	19,25	33,79
Sub-22 Masc. "ORO" y Sub-22 F	200,00	9,75	62,96	34,75	33,79	17,25	33,79
Sub-22 "PLATA" y "BRONCE"	170,00	9,00	62,96	34,75	33,79	17,25	33,79
Junior ORO, PLATA y BRONCE	170,00	9,25	62,96	25,50	26,07	13,25	26,07
Junior Preferente	110,00	8,25	62,96	19,25	26,07	10,00	26,07
Junior de 1er. año	110,00	8,25	62,96	19,25	26,07	10,00	26,07
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	145,00	8,25	12,04	25,50	26,07	13,25	26,07
Cadete Preferente	100,00	7,25	12,04	19,25	26,07	10,00	26,07
Cadete de 1er. año	100,00	7,25	12,04	19,25	26,07	10,00	26,07
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	115,00	7,25	12,04	25,50	26,07	13,25	26,07
Infantil Preferente	40,00	5,00	12,04	19,25	26,07	10,00	26,07
Infantil de 1er. año	40,00	5,00	12,04	19,25	26,07	10,00	26,07
Minibasket "Especiales"	20,00	3,00	12,04	13,00	26,07	10,00	26,07
Minibasket "Preferentes"	20,00	2,00	12,04	13,00	26,07	10,00	26,07
BabyBasket 2016 y posterior	0	2,00	12,04	13,00	26,07	10,00	26,07

Importes expresados en euros

		Licer	ncias	
Categorías	MANAGER		DELEGADO	
Outogonas	DEPORTIVO		DE CAMPO	
	LIC.	SEG	LIC.	SEG.
TODAS LAS CATEGORÍAS FBM	25,00	(1)	5,00	(1)

Importes expresados en euros

(1) Teniendo en cuenta la actividad que desarrollan los Managers Deportivos y los Delegados de Campo de las competiciones de la FBM, estos no están incluidos en la póliza de seguro deportivo contratada por la FBM, por lo que no quedan cubiertos por dicho seguro deportivo, salvo que estén en posesión de licencia de jugador, entrenador, asistente de equipo, árbitro o auxiliar de mesa o en aquellos casos en que el poseedor de la licencia de Manager Deportivo o de Delegado de Campo lo solicite por escrito en el momento de darse de alta, con objeto de tramitar dicho seguro. En ese caso, el coste del referido seguro será de 33,79 euros.

Atención médica de lesiones producidas en competición o entrenamiento

La atención médica de los asegurados se prestará con arreglo al procedimiento que se indique al inicio de cada temporada, de acuerdo con lo que ASISA establezca y que se comunicará debidamente. Cada atención tendrá un coste de gestión de cheques de accidente de 3,00 euros que se facturará por parte de la FBM a la cuenta del Club al que pertenezca el deportista.

OOO@Ofbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**



























ASISA, o en su defecto la Compañía Aseguradora que determine la FBM quedará exenta de cualquier responsabilidad en aquellas lesiones que se pudieran producir en actividades realizadas al margen del Club por el que el deportista asegurado figure inscrito.

Es absolutamente obligatorio acudir a las Clínicas y Centros Concertados de ASISA, los cuales se pondrán en conocimiento de todos los Clubs por parte de la compañía aseguradora. Ni ASISA, ni la FBM asumirán ninguna atención que no se realice a través de los centros concertados, debiendo hacerse cargo el Club o, en su caso, el lesionado o su tutor legal, del coste que se facture de estas atenciones en dicho caso. En caso de impago se podrá, por incumplimiento de obligaciones, proceder a la suspensión o, en su caso, a expediente contradictorio anterior a la tramitación de la baja definitiva de la licencia por parte de la FBM.

Para mayor información, toda lo concerniente al Seguro Deportivo se encuentra en la web de la FBM.

Cesiones o enajenaciones de derechos deportivos.

A la finalización de la temporada 2024/25 y de cara a la participación de equipos en la temporada 2025/26, no estarán permitidas cesiones, enajenaciones o permutas de derechos en ninguna categoría, excepto en aquellos casos en que la cesión, enajenación o permuta facilite el ascenso o acceso de un equipo de la FBM a competición estatal FEB, siempre salvaguardando la clasificación adquirida y los derechos deportivos de los equipos a la finalización de la temporada, que primará sobre cualquier cesión.

Compensaciones arbitrales a cargo de los Clubs

CATEGORIA	TIPO DE ARBITRAJE	DERECHOS DE ARBITRAJE
1 ^a Div. Nac. Masculina	2 Árbitros y 3 Of. Mesa	325,30
1 ^a Div. Nac. Femenina	2 Árbitros y 3 Of. Mesa	283,00
Liga Universitaria	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	170,00
1 ^a Div. Aut. Masculina "ORO"	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	184,00
1 ^a Div. Aut. Masculina "PLATA"	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	162,10
1 ^a Div. Aut. Femenina	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	144,15
2ª Div. Autonómica Masculina	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	132,20
2ª Div. Autonómica Femenina	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	115,00
Sub-22 Mas. ORO y Sub-22 Fem.	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	113,50
Sub-22 PLATA y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	102,35
Junior ORO	2 Árbitros y 3 Of. Mesa	118,15
JUNIOR PLATA Y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	99,00
Junior de 1er. año	2 Árbitros y 1 Of. Mesa	72,10
Junior Preferente	2 Árbitros y 1 Of. Mesa	72,10
Cadete ORO, PLATA y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	92,00
Infantil ORO, PLATA y BRONCE	2 Árbitros y 2 Of. Mesa	85,20
Cadete de 1er. año	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35
Cadete Preferente	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35
Infantil Preferente e Infantil 1er.año	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35
Minibasket Especial y Preferente	1 Árbitro y 1 Of. Mesa	36,35

Importes expresados en euros

🖸 🖸 🖸 🗗 🗗 fbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**































En las categorías Minibasket (especial y preferente) de las competiciones oficiales organizadas por la FBM, el arbitraje será subvencionado con 10 euros por encuentro, siendo, el importe a abonar por estos equipos en concepto de arbitraje el siguiente:

Derechos de Arbitraje	Derechos de Comité	Subvención FBM	Total a Pagar
35,00	1,35	10,00	26,35

En caso de suspensión de un encuentro por inclemencias atmosféricas o causas achacables al Club Local, se abonará la cantidad de 8,20 € por persona del equipo arbitral asistente a cada encuentro programado que no se haya disputado por esta circunstancia.

El pago de estas cantidades corresponderá al equipo local como responsable de la suspensión al no disponer de terreno de juego cubierto y siempre que se haya producido el desplazamiento de miembros del equipo arbitral.

Edades y categorías

CATEGORÍAS	MASCULINAS	FEMENINAS
SENIOR	2006 y anteriores	2006 y anteriores
	Desde 31/12/2006 y anteriores	Desde 31/12/2006 y anteriores
SUB-22	2003 - 2006	2003-2006
	Desde 1/01/2002 a 31/12/2005	Desde 1/01/2002 a 31/12/2005
JUNIOR	2007 - 2008	2007 - 2008
	Desde 1/01/2007 a 31/12/2008	Desde 1/01/2007 a 31/12/2008
JUNIOR de 1er. año	2008	2008
	Desde 1/01/2008 a 31/12/2008	Desde 1/01/2008 a 31/12/2008
CADETE	2009 - 2010	2009 - 2010
	Desde 1/01/2009 a 31/12/2010	Desde 1/01/2009 a 31/12/2010
CADETE de 1er. año	2010	2010
	Desde 1/01/2010 a 31/12/2010	Desde 1/01/2010 a 31/12/2010
INFANTIL	2011 - 2012	2011 - 2012
	Desde 01/01/2011 a 31/12/2012	Desde 01/01/2011 a 31/12/2012
INFANTIL de 1er. Año	2012	2012
INFANTIL 2012	Desde 01/01/2012 a 31/12/2012	Desde 01/01/2012 a 31/12/2012
MINIBASKET (ALEVÍN de 2º año)	2013	2013
ALEVÍN 2013	Desde 01/01/2013 a 31/12/2013	Desde 01/01/2013 a 31/12/2013
MINIBASKET (ALEVÍN de 1ºAño)	2014	2014
ALEVÍN 2014	Desde 01/01/2014 a 31/12/2014	Desde 01/01/2014 a 31/12/2014
MINIBASKET (BENJAMIN de 2º año)	2015	2015
BENJAMÍN 2015	Desde 01/01/2015 a 31/12/2015	Desde 01/01/2015 a 31/12/2015
MINIBASKET (BENJAMIN de 1º Año)	2016	2016
BENJAMÍN 2016	Desde 01/01/2016 a 31/12/2016	Desde 01/01/2016 a 31/12/2016
BABYBASKET (PREBENJAMIN)	2017 y posteriores	2017 y posteriores
	Desde 01/01/2017 y posteriores	Desde 01/01/2017 y posteriores

Cada categoría podrá dividirse en diferentes series, niveles o divisiones.

OOO@Ofbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**

























Av. Salas de los Infantes, 1.8ª Planta. 28034 Madrid, España. t. 91 364 63 XX



Licencias de Entrenador

Se podrán tener hasta un máximo de cuatro (4) licencias de entrenador. Estas licencias podrán ser de un máximo de dos (2) Clubs diferentes.

No se podrán diligenciar licencias de entrenador por equipos de diferentes Clubs si estas licencias son de la misma categoría y competición. Por ejemplo: un mismo entrenador podrá tener licencia en dos clubs distintos, una en Junior Serie Especial (ORO, PLATA o BRONCE) y otra en Junior Preferente, pero nunca las dos en Junior Serie Especial (ORO, PLATA o BRONCE) o las dos en Junior Preferente.

Todos los Clubs deberán contar obligatoriamente con un entrenador debidamente titulado, para cada uno de los equipos que tengan en sus diferentes categorías. Así mismo se podrá diligenciar otra/s ficha/s de entrenador ayudante con una titulación inmediatamente inferior a la necesaria, debiendo estar presente en el terreno de juego, obligatoriamente, al menos uno de los entrenadores durante el encuentro. Los entrenadores ayudantes que dirijan encuentros con una titulación inferior a la requerida sólo podrán hacerlo durante una temporada. Las titulaciones, diplomas o certificados necesarios en función de las categorías son las siguientes:

CATEGORÍAS A DIRIGIR	TITULACIÓN / DIPLOMA / CERTIFICADO		
Benjamín	NIVEL 0-0		
Alevín	0		
Infantil de 1er. año	ENTRENADOR DE INICIACIÓN (NIVEL 0) (Titulación FBM – 175 horas + Formación contínua)		
Infantil Preferente	Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid		
	MONITOR		
Cadete Preferente	0		
Cadete de 1er. año	ENTRENADOR DE PRIMER NIVEL (NIVEL I)		
Junior Preferente	Titulación FBM – 250 horas (Incluida Formación		
Junior de 1er. año	contínua)		
Sub-22 PLATA y BRONCE	Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid		
2ª División Autonómica	0 GRADO MEDIO CICLO INICIAL		
Infantil Serie Especial (ORO, PLATA y	ENTRENADOR		
BRONCE)	entrenador o		
Cadete Serie Especial (ORO, PLATA y	ENTRENADOR DE NIVEL II (NIVEL II)		
BRONCE)	Titulación FBM – 465 horas (Incluida Formación		
Junior Serie Especial (ORO, PLATA y	contínua)		
BRONCE)	Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid		
Sub-22 ORO	0		
1 ^a División Autonómica	GRADO MEDIO CICLO FINAL		
	ENTRENADOR SUPERIOR		
	0		
1 ^a División Nacional	ENTRENADOR DE NIVEL III Titulación FFB – 520 horas		
To Division Nacional	Con comunicación previa a la Comunidad de Madrid		
	O		
	GRADO SUPERIOR		

OOOOOfbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**



























Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta. 28034 Madrid, España. t. 91 364 63 XX



Para poder obtener licencia en las competiciones de la FBM, los entrenadores tendrán que realizar la correspondiente comunicación previa a la Comunidad de Madrid para lo que tendrán que presentar, en el plazo de 6 meses desde la publicación del Decreto 57/2024, de 29 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, en relación con la comunicación previa y los procedimientos de acreditación para el ejercicio de las profesiones del deporte, así como el aseguramiento de la responsabilidad civil por la prestación de servicios deportivos, la siguiente documentación:

TITULACIÓN FEDERATIVA OBTENIDA CON ANTERIORIDAD A MARZO DE 2020

- a) Una copia del documento nacional de identidad o del documento equivalente.
- b) Una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Copia del título o diploma de entrenador expedido por la FBM.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil para ejercer como entrenador.

TITULACIÓN FEDERATIVA OBTENIDA CON POSTERIORIDAD A MARZO DE 2020

- a) Una copia del documento nacional de identidad o del documento equivalente.
- b) Una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- c) Certificado, expedido por la FBM, del título obtenido en el que se recoge que la formación ha comprendido la misma carga horaria que la establecida para las correspondientes enseñanzas deportivas de régimen especial / formaciones deportivas referidas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y han sido impartidos los mismos contenidos que los establecidos en estas.
- d) Seguro de Responsabilidad Civil para ejercer como entrenador.

Los entrenadores que no tuvieran titulación homologada o equivalente o diploma federativo antes de Junio de 2024 estarán obligados a desarrollar los cursos de Nivel I o Nivel II, o Nivel III, recogidos en el cuadro anterior, para obtener licencia en las competiciones indicadas.

Licencias de Jugador

Para que un jugador pueda suscribir la solicitud de licencia deberá reunir los requisitos contemplados en el Artículo 27.1. del Reglamento de Organización de la FBM aprobado por la Comunidad de Madrid:

Ser español o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Asimismo, también podrán suscribir licencia los jugadores extranjeros que hayan solicitado autorización de permiso de residencia o estén en posesión de permiso de residencia expedido por el órgano competente dependiente del Ministerio del Interior.

₽Ø₫@fbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**

























Av. Salas de los Infantes, 1. 8ª Planta. 28034 Madrid, España. t. 91 364 63 XX



- En el caso de deportistas aficionados menores extranjeros, las condiciones exigibles según las normas aplicables se contraen al requisito de residir legalmente en España, en cualquiera de las situaciones contempladas en la Ley 4/2000 permite para la residencia en nuestro país.
- Además de las condiciones establecidas en las Leyes de la Comunidad de Madrid existentes al efecto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones y Bases de Competición de la Federación Española de Baloncesto, así como que se cumpla con las condiciones económicas dispuestas en el punto 6.2.2. de estas Bases.

No será diligenciada ninguna licencia que no cumpla con el requisito de obtención del Transfer FIBA, Special Case o Registro de Primera Inscripción y el pago correspondiente a FIBA. En ningún caso se expedirán autorizaciones provisionales por parte de la FBM.

Teniendo en cuenta la normativa de la FEB cada equipo deberá inscribir en las plantillas de los Campeonatos de España un mínimo de 8 jugadores de formación que hayan estado inscritos:

- Al menos 4 temporadas en competiciones FEB, para los Campeonatos Junior.
- Al menos 3 temporadas en competiciones FEB, para los Campeonatos Cadetes.
- La presente temporada se tendrá en cuenta en el cómputo del mínimo de temporadas de formación exigidas.
- Aquellos jugadores de categoría inferior que participen en un Campeonato de España de categoría superior, serán calificados como jugadores de formación si cumplen con el mínimo de temporadas en competiciones FEB exigido en el Campeonato de España que le corresponda por edad.

Para todos los participantes en Campeonatos de España es obligatoria la presentación del original del D.N.I o el original del pasaporte, el Tríptico del Equipo sellado y autorizado por el departamento de licencias de la FEB, así como la categoría federativa.

En los Play-In, Play-Off y Fases Finales, los equipos de las competiciones Junior Especial y Cadete Especial de la FBM que no cumplan con lo establecido anteriormente, en relación con la inscripción en acta del mínimo de jugadores de formación, quedará descalificados.

En dichos Play-In, Play-Off y Fases Finales, en caso de que por refuerzos en categoría Junior Especial con jugadores con licencia Cadete se incumpliese, en la disputa de un encuentro y por lo tanto en el acta del encuentro, el mínimo de jugadores de formación establecido, y ello fuera detectado por la FBM, denunciado por el equipo contrario o por un tercero, se considerará alineación indebida siendo sancionado con la descalificación.

🖸 🖸 🖸 🗗 🗗 fbm.es **Patrocinadores Oficiales FBM**



























En cadete especial se podrá reforzar con jugadores con licencia infantil, sin limitación alguna con respecto al mínimo de jugadores de formación en acta, siempre que no se superen el número máximo de 12 licencias de jugador.

A partir de la temporada 2025/26 esta norma será de aplicación desde la primera jornada de la temporada.

Terrenos de juego

En las competiciones que determinen las Bases Específicas y en todos los encuentros correspondientes a Eliminatorias o Play-Off de las competiciones de 1ª Nacional Masculina y Femenina, 1ª Autonómica Masculina "ORO", 1ª Autonómica Femenina, Sub-22 "ORO", Junior, Cadete e Infantil Masculino y Femenino Serie Especial "ORO", será OBLIGATORIO Y NECESARIO PARA QUE SE CELEBRE EL PARTIDO, contar con marcador electrónico y aparatos de 24", en perfecto estado de funcionamiento.

Si no se dispone de los elementos técnicos necesarios, el equipo arbitral exigirá el traslado a otro terreno de juego que cumpla con las condiciones necesarias o bien suspenderá el encuentro, en este caso, resolverá el Juez Único de Competición de acuerdo con la reglamentación existente.

Días y horarios de juego por categorías.

CATEGORIA	DIA DE JUEGO	FRANJA HORARIA Hora de inicio del encuentro
1ª DIVISIÓN NACIONAL	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
1ª DIVISIÓN AUTONOMICA	Domingo	De 9:00 a 20:30
2ª DIVISIÓN AUTONOMICA	Domingo	De 9:00 a 20:30
SUB-22	Domingo	De 9:00 a 20:30
JUNIOR ORO, PLATA y BRONCE	Domingo	De 9:00 a 20:30
CADETE ORO, PLATA y BRONCE	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
INFANTIL ORO, PLATA y BRONCE	Domingo	De 9:00 a 20:30
JUNIOR PREFERENTE	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
JUNIOR DE 1er. AÑO	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
CADETE PREFERENTE	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
INFANTIL PREFERENTE	Sábado	De 9:00 a 20:30
CADETE DE 1er. AÑO	Sábado o Domingo	De 9:00 a 20:30
INFANTIL DE 1er. AÑO	Sábado	De 9:00 a 20:30
MINIBASKET (ALEVÍN Y BENJAMÍN)	Sábado	De 9:00 a 18:30

Los días de juego se fijarán en la inscripción del equipo al realizar la misma ante la FBM. Cualquier cambio deberá formalizarse posteriormente conforme se establece en el apartado 19 de estas Bases.

⊕ © © © © fbm.es Patrocinadores Oficiales FBM



























Escritos, alegaciones y recursos dirigidos a los Jueces de Disciplina y Apelación

Los escritos dirigidos al Juez Único de Disciplina deberán tener entrada en la misma, a través de Gesdeportiva, antes de las 19:00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro.

En los Play-In, Play-Off y Fases Finales que se disputen en días consecutivos o competiciones bajo sistemas de juego especiales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento Disciplinario al objeto de preservar los principios y derechos del Procedimiento de urgencia.

Si se acompaña prueba fotográfica o videográfica, solo se admitirá si se cumplen los siguientes requisitos:

- 1. El Equipo arbitral, antes de informar, en primer lugar, deberá indicar que las fotos o video, en su caso, se corresponden con el encuentro en cuestión que sea objeto de reclamación, para lo cual se deberá enviar el video completo del encuentro.
- 2. Se presentarán las fotos y videos con suficiente calidad, así como, en el caso de prueba videográfica, se deberá indicar la secuencia y minuto concreto objeto de reclamación, concretando de forma clara y concisa el motivo de la reclamación en base a la prueba presentada.

Los recursos ante el Juez Único de Apelación deberán tener entrada dentro del plazo correspondiente para recurrir conllevando un cargo de 50 euros en la cuenta del Club, el cual será devuelto al interesado en caso de que se falle a su favor.

Como ya se ha indicado anteriormente, en los Play-In, Play-Off y Fases Finales que se disputen en días consecutivos o competiciones bajo sistemas de juego especiales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 70 del Reglamento Disciplinario en cuanto a plazos.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE LA FEB Y DE LA FBM

Quedan publicadas en las respectivas Webs de la FEB y la FBM donde podrán ser consultadas con el fin de conocer los aspectos generales de cada categoría, los sistemas de competición, calendario, ascensos y descensos, clasificación final, etc.

Madrid, 17 de junio de 2024

🖸 🖸 🖸 🗗 🗗 fbm.es

Patrocinadores Oficiales FBM



















